

y siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú). Respecto a la provisionalidad la Corte ha señalado que esta “no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria”. Es aquí, en que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que “sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente”.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Patricia Liliانا Carrillo Béjar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, así como sus prórrogas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1786-2023-MP-FN y 3505-2023-MP-FN, de fechas 21 de julio y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Claudia Jacqueline Fernández Monteza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Sede Chiclayo, así como sus prórrogas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2273-2023-MP-FN y 3552-2023-MP-FN, de fechas 11 de septiembre y 19 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Patricia Liliانا Carrillo Béjar, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Sede Chiclayo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque y Lima Centro, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENА CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2255716-7

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 233-2024-MP-FN

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Con oficio N° 31-2024-FSC-EFICCOP-MP-FN, la abogada Marita Sonia Barreto Rivera, Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, requiere contar con mayor personal fiscal, entre otro con, un (01) Fiscal Adjunto Provincial, por necesidad de servicio y a fin de que apoye a las labores del Equipo Especial a su cargo, dada la calidad de las investigaciones que se vienen tramitando en el referido equipo, formulando para tal efecto la propuesta correspondiente.

Mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023, se dispuso, entre otros, la creación de cuatro (04) plazas de fiscales superiores, seis (06) plazas de fiscales adjuntos superiores, treinta y seis (36) plazas de fiscales provinciales y doce (12) plazas de fiscales adjuntos provinciales, todas con carácter transitorio, para el fortalecimiento de los diferentes despachos fiscales.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la “suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna”; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y considerando la necesidad del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, asignar al referido equipo una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, creada mediante la Resolución citada en el segundo párrafo; y, previa verificación de los requisitos de ley, disponer el nombramiento y designación del Fiscal que ocupe provisionalmente la plaza fiscal señalada, los mismos que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, de manera temporal, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitoria, creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha

03 de julio de 2023, al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Bladimir Brayan Bravo Linares, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación del personal fiscal señalado en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023 y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la asignación señalada en el artículo primero de la presente resolución, tenga vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2255716-8

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral de la ONPE a la República de El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000027-2024-JN/ONPE

Lima, 23 de enero de 2024

VISTOS: La Carta s/n, recibida el 28 de diciembre de 2023, suscrita por la señora Dora Esmeralda Martínez Barahona, Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador; el Oficio N° 001000-2023-JN/ONPE, de la Jefatura Nacional; el Memorando N° 000074-2024-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral, así como el Informe N° 000049-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la carta de vistos, suscrita por la señora Dora Esmeralda Martínez Barahona, Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, se cursó una invitación al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para que participe en calidad de Observador Internacional Oficial para el desarrollo del Programa de Observación Electoral, en el marco de las elecciones donde se elegirán al Presidente y Vicepresidente de la República y las Diputaciones de Asamblea Legislativa de El Salvador, que se desarrollarán el 4 de febrero de 2024. Asimismo, en dicha carta se precisó que su institución financiará los costos de boleto aéreo, alojamiento, alimentación y transporte interno en las rutas establecidas para el cumplimiento de la misión. También se señaló que, el viaje está programado desde el 1 hasta el 5 de febrero de 2024;

Con el Oficio de vistos, se comunicó al organizador del evento que, en representación de la ONPE acudirá el señor José Samamé Blas, Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral de la ONPE;

Cabe señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, precisan que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, la invitación tiene como propósito participar en la misión de observadores internacionales en las elecciones que se llevarán a cabo el 4 de febrero de 2024 en la República de El Salvador; lo cual evidencia que el evento reviste de interés institucional, toda vez que su temática se encuentra estrechamente vinculada a las funciones y responsabilidades que cumple la ONPE y permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y a nuestro país;

Por lo tanto, corresponde emitir la resolución jefatural correspondiente que autorice el viaje en comisión de servicios del señor José Samamé Blas, Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral de la ONPE, a la República de El Salvador, desde el 1 hasta el 5 de febrero de 2024 para participar en la misión de observadores internacionales citada;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de José Samamé Blas, Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, desde el 1 hasta el 5 de febrero de 2024, inclusive, a la República de El Salvador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos a boleto aéreo, alojamiento, alimentación y transporte interno en las rutas establecidas para el cumplimiento de la misión, serán cubiertos por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador. El gasto relacionado a seguro de viaje del señor José Samamé Blas, Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral de la ONPE, desde el 1 hasta 5 de febrero de 2024, inclusive, serán cubiertos por la ONPE, por el monto de US\$ 28.03 (veintiocho con 03/100 dólares americanos)

Artículo Tercero.- Precisar que el viaje a que se refieren los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor José Samamé Blas, Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral de la ONPE, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal